SECRETARÍA.- Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015). Señor juez le informo que el perito designado dentro del presente proceso presentó el dictamen pericial, del cual se corrió traslado y se encuentra pendiente de su aprobación. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
Secretaria

Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012).

PRUEBA ANTICIPADA
Expediente: 70 001 3333008-2015-00047-00
Demandante: EMIRO RAFAEL GONZALEZ PATERNINA
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, en el que se da informe que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente la aprobación del dictamen pericial rendido por el perito designado, procede el despacho a pronunciarse al respecto.

2. A N T E C E D E N T E S

El señor EMIRO RAFAEL GONZALEZ PATERNINA, actuando a través de apoderado judicial presentó solicitud de prueba anticipada, consistente en la practica de inspección judicial con la intervención de perito, con el objeto de verificar y de determinar los daños causados al inmueble denominado “MONTE VERDE”, el valor estimativo de los daños tanto económicos como

los sufridos por el terreno y el impacto ambiental causado por la flora y la fauna. Mediante auto de fecha 29 de abril de 2015 se ordenó la práctica de la inspección judicial y se designó como perito al ingeniero Mario Antonio Pestana Almario. La diligencia se realizó el día 27 de mayo de 2015. Mediante escrito recibido el 27 de octubre de 2015 el perito presentó su dictamen pericial del cual se corrió traslado el día 30 de noviembre de 2015, dentro de cuyo término las partes guardaron silencio.

3. CONSIDERACIONES

Analizado el proceso de la referencia, observa el despacho que el dictamen pericial presentado por el ingeniero Mario Pestana Almanza, se le ha corrido el traslado establecido en la ley para que las partes interesadas se pronunciaran al respecto de éste, y dado que las partes guardaron silencio, es procedente declarar la aprobación del dictamen pericial y por sustracción de materia el agotamiento del objeto de la prueba anticipada bajo examen.

Por otro lado, nota el despacho que dentro del proceso de la referencia no se ha hecho la liquidación de los honorarios definitivos del perito que participó en la elaboración del dictamen pericial dentro de la prueba anticipada de la referencia, y teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como la complejidad del proceso, la calidad del experticio, los requerimientos técnicos o científicos, incremento por la distancia arrojando los siguientes valores:

Dentro de la diligencia de inspección judicial se fijaron para gastos de trabajo la suma de $ 300.000, como honorarios provisionales la suma de $ 500.000 y se le adicionará la suma de $ 316.968, para un total de honorarios definitivos del perito de **$816.968**, de conformidad con la liquidación hecha por el Contador Liquidador adscrito a los Juzgados Administrativos.

En consecuencia este juzgado

R E S U E L V E:

1. PRIMERO.- APRUEBESE el dictamen pericial realizado dentro del proceso de la referencia.

2. SEGUNDO.- FIJENSE como honorarios definitivos del perito la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 816.968), de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

3. TERCERO.- Previa verificación por secretaría del pago de los honorarios al perito, ordénese la entrega a la parte interesada de copia autenticada de la diligencia de inspección judicial y de la presente providencia, así como el original del dictamen pericial sin necesidad de desglose.

4. CUARTO.- Una vez ejecutoriado el auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

kap